



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 149-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 07 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

Del proveído N° 3288-2024, Opinión Legal N°0218-2024-MDLP-PAPET, de fecha 06 de mayo de 2024, el Informe N° 145-2024-MDLP-ORH/JIB de fecha 03 de mayo de 2024, el Memorandum N° 242-2024-GM-MDLP, la Resolución de Sentencia N° 05, de fecha 24 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del inciso 2) del artículo 139° de nuestra Carta Magna establece que: "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)". Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala en su artículo 4 que: "Toda persona y autoridad está obligada o acatar y o dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad político administrativo civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, lo previsto en el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señaló que: -irrevocabilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme". Por lo que, la Municipalidad Distrital de las Piedras, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales señalados;

Que, de los párrafos precedentes se desprende el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Entidad Pública al estar obligada a ejecutar los mandatos judiciales en las condiciones establecidas por el Juez en su Sentencia Judicial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 149-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 07 de mayo de 2024

Que, del proveído N° 3288-2024, la Gerencia Municipal requiere dar atención correspondiente a la Opinión Legal N°0218-2024-MDLP-PAPET, de fecha 06 de mayo de 2024, emitida por la Oficina general de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N°0218-2024-MDLP-PAPET, se concluye que, al tratarse de una reposición laboral, corresponde emitir un acto administrativo que proceda a declarar la reposición de la señora Gaby Liliana Huamán Morey, con eficacia anticipada a la fecha de su reposición;

Que, de acuerdo al Informe N° 145-2024-MDLP-ORH/JIB de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite actuados respecto a la Sentencia Judicial emitida en la resolución N° 05 que obra en el Expediente N° 00103-2023-02701-JR-LA-01, la misma que en su parte resolutive señala: "(...) 3. Se DISPONE su reposición en el mismo cargo que venía desempeñando o en otra similar categoría, con los ingresos que venía percibiendo. (...)";

Que, del Memorándum N° 242-2024-GM-MDLP, de fecha 02 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Recursos Humanos remitir Informe Técnico de actuados respecto de la resolución de Sentencia N° 05, de fecha 24 de noviembre de 2023;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la formalización de la Situación Administrativa de la Trabajadora, señora **Gaby Liliana Huamán Morey**, repuesta por Mandato Judicial recaída resolución de sentencia, resolución N° 05 que obra en el Expediente N° 00103-2023-02701-JR-LA-01, interpuesta por la demandante, que señala: "(...) 3. Se DISPONE su reposición en el mismo cargo que venía desempeñando o en otra similar categoría, con los ingresos que venía percibiendo. (...)";

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLIR, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero de 2024, el reconocimiento de reposición judicial que se deberá consignar con los siguientes detalles:

Nombres	: Gaby Liliana Huamán Morey
DNI	: 47445546
Régimen Laboral	: D. Leg. N° 276
Condición	: Reposición Judicial
Retribución Económica Mensual	: S/ 1700.00
Fecha de Inicio Laboral	: 1 de febrero de 2024
Cargo	: Asistente

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acto Resolutivo a la interesada, y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 149-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 07 de mayo de 2024

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER y TRANSCRIBIR, el cumplimiento de la presente resolución a la *Oficina de Recursos Humanos* y demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la *Oficina de Tecnologías de Información*, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.munilaspiedras.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.c
GM.
ORH
INTERESADO
ALC/RMCE
OQACGD/IMAD
ARCHIVO